



Resolución Jefatural

Nº 2790-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 3326-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 99974-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital*

humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica *“Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú Convocatoria 2023”*, cuya finalidad es establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los/las beneficiarios/as del Concurso;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases de la *“Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”*, la estructura básica del Concurso está organizada en dos (02) momentos, cada uno de los cuales contará con una etapa de selección y constará de las siguientes fases: i) Fase de postulación para la selección, ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) Fase de asignación de puntajes y selección, y iv) Fase de aceptación de la beca. Asimismo, mediante el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas y momentos del concurso;

Que, por su parte, el artículo 18 de las Bases del concurso, respecto a la Aceptación de la Beca, establece que: *“18.1 El/la postulante seleccionado/a realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las bases del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el Anexo N° 7 Formato de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado/a. 18.2 En el caso que/la postulante seleccionado/a sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente*

por su representante (madre, padre o apoderado). 18.3 El postulante seleccionado que durante las fases previas presentó el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 48.4 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS/AS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases. 18.5 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2482-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Segundo momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2672-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobaron los resultados de las Fases de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y de Asignación de Puntajes y Selección del Segundo Momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, que contiene la relación de diez (10) Postulantes Seleccionados, seis (06) Postulantes No Seleccionados y ciento siete (107) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la referida Resolución. Asimismo, se otorgó el plazo de un (01) día calendario a los postulantes seleccionados para que suscriban el formato de aceptación de la beca, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2690-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprobó la relación de siete (07) becarios, tres (03) postulantes No Aceptantes y un (01) accesitario, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 - Segundo Momento, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la referida Resolución. Asimismo, se otorgó el plazo de un (01) día calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. Además, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante las fases previas presentaron el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deben cargar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, se verifica que el postulante accesitario no cumplió con las formalidades para la aceptación dentro del plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 2690-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de noviembre de 2023, perdiendo la condición de postulante seleccionado; por lo que dicha beca no podrá ser otorgada, quedando desierta. Por lo tanto, en virtud a lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda

relación de un (01) postulante no aceptante del “Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 - Segundo Momento”;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de un (01) postulante No Aceptante del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 – Segundo Momento, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la persona cuyos datos figuran en el anexo que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]